

Metemal

4 folios

Libro de acuerdos correspondiente al presente
año de 1841.

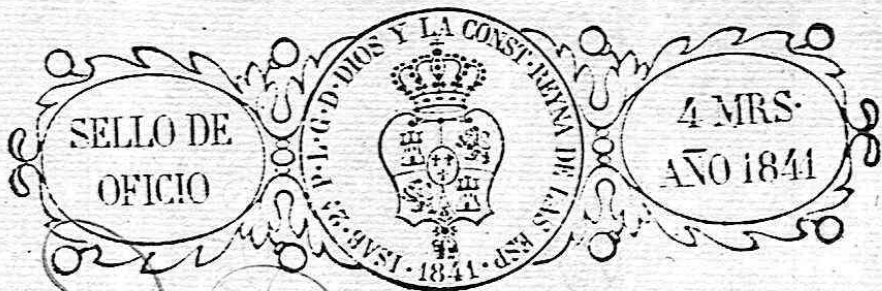
1841



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

*Mi Señor...
Diputación Provincial*





12

Acuerdo

En la villa del Retamar a doce días del mes
Junio de mil ochocientos Cuarenta y uno, Reunida la
Corporación Municipal con su Presidencia de D. Juan
gual y Perceval del Povo. Puyo nombre manifi-
festeran sup. firma y Señal del quemo suyo, en
virtud de haberse presentado el Sr. D. Juan de la
Plaza Com. por el Sr. Gobernador D. Pedro de esta Pro-
vincia para el rescate de los montes y dehesas de
los montes que en esta jurisdicción pertenecen
los propios, valdes del Povo, del Estado ó
mismo particular segun se halla prevenido
por el Real cédula de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
treinta y siete y de veinte y cuatro de
breve de mil ochocientos treinta y ocho recondi-
cionamiento por las Cortes y Juntas en la
letina oficial de esta Prov. deseando el
y más exacto cumplimiento y llenando el deber
por D. D. se apetece en lo tocante a los
dichos montes y terrenos de esta jurisdicción que
dentro y Comunes con la jurisdicción de
Campillo, disponer: Que se califican pertenencia
propia de esta referida v. segun a pro-
piedad que está a la vista fha en el
libro de mil setecientos



co autuend en forma y otros documentos que
Puesca, la Dehera denominada el Cuadrero
la Dehera de los Perros, los castigos de Castilla
jo, Morilla, Cumbre de Courtauro y mitad
de la del Salcedo con supuestos de arbolado
de encinas que contiene en un Porto numerado
primera y segunda. Que tambien se halla esta
villa en la posesion y disfrute por la del Campes
ello su Comunidad de tiempo y numero en el dote
de los montes de arbolado de Encina que se pose
prende en la jurisdiccion en los terrenos denominados
de y de dominio particular de Pinar, Arroyo
Ballas, Acuchon, Cumbre de Perros union, Ca
rilla, Encarnacion y Zapatera, por los Portos res
tos en este campo terrenos. Que entre estos y sus
comunidades tiene esta villa jurisdiccion por la Comu
nidad del Campesillo segun testimo. dado por Don
Antonio Juan fernandez de los Rios de la Comunidad
de valdies y arbores en este dho. en los terre
nos valdies y reales de Tabalado Princesa o Ca
rdenal Montarubis, Pedro Ferreras, Solana de
los Aguilones, Pelona, Machica, Perros Judis, A
cuchon, acuchonillo, Zapatera, en unidas,
~~XXXX~~ Manantial Cerro Mateo, Arroyo, valle
de la Riquena, Sierra Lucana, Sierra de Abila, en
bid de la pedana, Tabala, Encobalon, montes y
llanos de las areas, por algunos pedanos de te
rreno tabalado Moralo, que son los terrenos
que demandan esta jurisdiccion por la Comunidad
del Campesillo, como valdies de unido y otro





En la Villa del Campillo a veinte y siete dias
del mes de octubre de mil ochocientos
cuarenta y uno, siendo como tales de su Asesde y concejo
de esta villa como bovedado citado por el Sr. D. Pedro
mal Diego Cargues y Laureano Borrero de
procurador y el primero como de su representante de acuerdo
de la junta por enfermedad del Sr. D. Pedro de Leon
de este mismo de la misma villa Juan Juan de Vera y
don Juan de aquel comun se reunieron en las
casas que pertenecen de don Juan de los Rios et Sr. D. Juan
de este Ayuntamiento. Juan Santrigo Lo
pez, D. Juan de los Rios, Pedro Flores y Juan de los
Rios representantes de este Ayuntamiento no habiendo
hecho presente a don Juan de los Rios Sr. de
se acuerda, y ha sido confesado cada uno de
ellos como tales representantes y concejales
de la villa de Campillo de la division de la
division comunera de las dos villas, por el Sr.
D. Juan de este Ayuntamiento y demás concejales
de la misma, se unifican que el término
es comun y la jurisdiccion pertenecia en to
tenencia a excepcion de las fincas comunales
los propios y rindos de los ejidos de las
villas, por lo que se ha en el caso de
con la division citada con sus propios, y
de las de cada villa y granjerias de to
yuntas de labranza y otras que

Costa fija que tenga cada uno de estos
conceptos en la pronta del Campillo
a que se tiene susprocurada devida con los
poco en mencionada, dandole el terreno
que se ha comprado; y por parte del Ayuntamiento
representante de la parte del Ayuntamiento, como
recurso, que no pareciendo a tiempo de la
justicia de los que se adoptados los de la del
Campillo para la suscripción y división de los
terrenos que pertenecen a la mencionada de las
dichas villas según consta y espone de los
elementos que cada uno de los terrenos con la
vida protestada. Serán de solo a lo que se
debiere por las autoridades superiores en lo
que la división sea por mitad, med. y que
esta leyenda el término a ambas villas, y
por el Ayuntamiento del Campillo se reproduce que
este término como común y susprocurado
sean bien sea aprobado por todos los
villanos de las villas, por lo que se
mandó al Campillo de un mil cuarenta y
nueve de todas las villas se susprocurado
nueve mil y noventa y tres. Por todos estos
hechos se verificó la leyenda del Ayuntamiento
con un mil cuarenta y nueve que tiene, que está
en el terreno de los terrenos y otros
que con un mil noventa y tres que hay del
Ayuntamiento como consta por los estados que se
van en la vista en el expediente. Y que si el
Ayuntamiento del Ayuntamiento se susprocurado
del término por Cuarenta y nueve de un
mil y noventa y tres de los vecinos de que
se reproduce la leyenda de los del Campillo
participados en la suscripción y que
los señores del Ayuntamiento como los
Ayuntamiento y la Subvención de las villas



24



facilitando una riqüera mal adguarda
por lo mismo quise la posesion en lo
otro entiendo y como por parte de la D.
del P. t. n. a. no se p. t. conforma d. sedis
de por lo mismo esta acta v. r. bendora cada
una el o. d. que le exista para que tenga efer
esto la division quidiendo. Asi lo acordaron y
firmaron los que suscriben y el que no lo tiene
la como costumbre de que lo el d. no sus-
ta con fe. y el del P. t. n. a. legitimo =

Juan Santiago Lopez, Luis Ena, Pedro H. Lopez

Juan.º plares

Diego can gas

Laureano Benicio, Penal & Alindio

Sebastian Benes

Mian. Rodriguez
Caballero
M.º